



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 95-2022-AL-MPC

Cañete, 05 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número Quince de fecha 08 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00269-2018-0-0801-JR-LA-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...); segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución Número Quince de fecha 08 de febrero de 2022, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00269-2018-0-0801-JR-LA-02, que resuelve entre otros "REQUERIR a la demandada, para que en el plazo de CINCO DIAS, cumpla con incorporación a planillas, pago de beneficios sociales y pago de beneficios sindicales, en consecuencia: a.- Declarar la invalidez de los contratos administrativos de servicios celebrado por el demandante con la Municipalidad demandada, desde el once de julio del dos mil catorce hasta el treintiuno de enero del dos mil diecisiete, consecuentemente, debe considerarse como una única relación laboral hasta la actualidad, b.- Declarar que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; c.- Disponer que se considere en planilla única de obreros municipales a plazo indeterminado, desde el once de julio del dos mil catorce al treintiuno de enero del dos mil diecisiete, empalmándose con la planilla a plazo indeterminado a partir del primero de febrero del año dos mil diecisiete, d.- Disponer el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en calidad de obrero en el cargo de serenazgo, bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, desde la fecha de ingreso once de julio del dos mil catorce al treintiuno de enero del dos mil diecisiete, de tal manera que empalme con el contrato a plazo indeterminado suscrito a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete, e.- Requerir a la Municipalidad demandada pague a favor del demandante la suma TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SOLES CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (S/.13,444.45), que comprende, los beneficios sociales de CTS, gratificaciones, vacaciones y escolaridad, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, con Informe N° 158-2022-GPPM/MPC, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que con fecha 28 de febrero de 2022, se recepcionó la Resolución N° 15 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Cañete;

Que, con Informe Legal N° 130-2022-GAJ-MPC, de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: " 3.1 Que, se de estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente N° 00269-2018-0-0801-JR-LA-02, expuesta en la Resolución N° 15 del Juzgado de Trabajo - Sede Central, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, el mismo que requiere que se cumpla con lo ejecutoriado por el superior jerárquico, es decir con la sentencia de vista del presente proceso incoada por el Sr. CANDIOTTI MENDOZA CARLOS DOMINGO (...)"

Que, con Informe N° 114-2022-GM-MPC, de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al demandante **CARLOS DOMINGO CANDIOTTI MENDOZA**, como obrero en el cargo de serenazgo, bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, desde la fecha de ingreso once de julio del dos mil catorce al treintiuno de enero del dos mil diecisiete, **DISPONER** que se considere en planilla única de obreros municipales a plazo indeterminado, desde el once de julio del dos mil catorce al treintiuno de enero del dos mil diecisiete, empalmándose con la planilla a plazo indeterminado a partir del primero de febrero del año dos mil diecisiete, **DECLARAR** que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y **DECLARAR** la invalidez de los contratos administrativos de servicios celebrado por el demandante con la Municipalidad demandada, desde el once de julio del dos mil catorce hasta el treintiuno de enero del dos mil diecisiete, consecuentemente, debe considerarse como una única relación laboral hasta la actualidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Quince emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, adscrito en el expediente N° 00269-2018-0-0801-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 3°.-PONER en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL